

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
 Provincia . . . 100 » » 60 » 40 »
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CANGAS DE ONIS

Término municipal de Parres

Don Valentin Cobo San Emeterio, Recaudador de contribuciones e impuestos en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Publica, contra don Ramon Sanchez Alvarez, vecino de Parres, se ha dictado con fecha de 29 de noviembre de 1954, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo ciento cinco del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, de Arriondas (Parres), se celebrará a los quince días hábiles, a partir del siguiente, de su publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 23 del corriente mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Ramón Sánchez Alvarez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 30 de mayo de 1951, se acuerda la celebración de la misma, a los quince días hábiles, a partir del siguiente, de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas y en Parres, Arriondas, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz de Parres, Arriondas, y en el que se observarán las prescripciones

del artículo 105, del propio Estatuto.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca: Paraje Fresnidiello y Cividello, Parres, de 117 hectáreas, capitalizada en 105.700 pesetas; valor para la subasta, 105.700 pesetas.

Condiciones para la subasta:

Primera. La certificación supletoria de los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante, vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que se ingresará en el Tesoro Público.

Quinta. No siendo posible el notificar al deudor, por resultar desconocido, téngase por efectuado a todos los efectos legales.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Recaudador, Valentin Cobo San Emeterio.

tinieve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Recaudador, Valentin Cobo San Emeterio.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Herrero Riesgo, vecino de La Mata (Cangas del Narcea), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 100 hectáreas de extensión que se denominara "Maria del Carmen" y sito en el paraje llamado Robledo, parroquia de Piguena, del término municipal de Pola de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina más al Norte de la casa propiedad de don José Alvarez, denominada Casa de la Carril, en el lugar y parroquia de Robledo y Piguena. De punto de partida a primera estaca, dirección Norte, 20 grados, Oeste, se medirán 1.000 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Este, se medirán 200 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 2.500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Oeste, se medirán 400 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección Norte, se medirán 2.500 metros; de quinta a primera estaca, dirección Este, se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.654.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y así-

mismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Fernández Prendes, vecino de Palacio, en Trasona, Corvera de Asturias, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río de Solís, en términos de Santa Cruz de Abajo, del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas

en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 22 de noviembre de 1954. — El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Celso Rodríguez Ulibarri, en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas, en Gijón, Plaza de Oriamendi,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a don Celso Rodríguez Ulibarri, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Gijón, Plaza de Oriamendi, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la

misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 29 de noviembre de 1954. — El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Celso Rodríguez Ulibarri.— Gijón, calle Avilés, número 26.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones cinematográficas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Luarca, han de ocuparse con motivo de las obras de "variante de las curvas de Caroyas, en la P. s. segunda Santander, Oviedo, La Coruña, kilómetros 304 y 305.

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de octubre del año en curso, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 13 de junio del mismo año.

Considerando que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas, con los indicados fines.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley

de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, comparezcan si así lo entienden conveniente a sus intereses, ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para nombrar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito o Peritos que designen, habrán de cumplir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y la le haber ejercido su profesión, por espacio, al menos, de un año; pues, en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán tenidos por conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 30 de noviembre de 1954. — El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Don Félix Barros Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre consignación de canon, promovido por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña Susana Sánchez de León y de la comunidad que explota "Cantarras de Sotiello", para abonar el canon que corresponde a los herederos de don Rafael García del Busto, entre los que figuran don Manuel, don José, don Alfredo, don Rufino y don Angel García González, todos los cuales se encuentran ausentes en América e ignorado paradero, he acordado en providencia de esta fecha se ofrezca la cantidad consignada de tres mil doscientas pesetas, correspondientes a los años posteriores a 1946 hasta la fecha a razón de cuatrocientas pesetas anuales, a todos los herederos de don Rafael García Busto, para que dentro del término de diez días se hagan cargo de dicha renta, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, serán ingresadas en la Caja General de De-

pósitos, a disposición de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de requerimiento a los expresados herederos ausentes en América e ignorado paradero, expido el presente en Gijón a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Félix Barros Novoa. — El Secretario.

DE POLA DE SIERO

EDICTO

En méritos de lo acordado en el proceso civil de cognición sobre reclamación de seis mil pesetas, promovidos a instancias de don Celestino Presa Nosti, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós y defendido por el Letrado don Celestino Quirós Cabeza, contra don Galo Eguibar González, vecino de esta villa de Pola de Siero, se sacan a pública subasta por término de ocho días los muebles siguientes: Una máquina bobinadora de películas con sus correspondientes bobinas, cuatro grandes y tres pequeñas; un altavoz con su correspondiente bocina, patente 122-525; un elevador reductor marca Alcer; carga máxima: 1.000 vatios, tensión reductora 80-220 V., tensión de salida 100-130 V.; un rectificador de corriente marca "Carandini" fabricado en Barcelona, Ronda de Universidad, núm. 31; una máquina de proyección marca "Zeiss Ikon Hensiman". El derecho de traspaso que pueda haber sobre este cine, valorado en 50.000 pesetas. Valorado todo ello en quince mil las máquinas y cincuenta mil el derecho de traspaso, por cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la subasta el día catorce del corriente mes de diciembre y hora de las diez y treinta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en dicha subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Siero a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal.—El Secretario.